

ceridad de Maxineria oblique à
repartirla, se haga siempre por los
Atinos con la consideracion à que
no falte en los Pueblos la necesaria
al uso de sus Bancos, y perqueras,
no dude que V. S. deponga el dicta
men de que puede faltarle la que
haya menester para este Trabajo.

Quedo con el jurto ventimierito
de no tener facultad para compla
cer à V. S. en esta parte, pero ento
do lo demar que Yo sea capaz re
scribir à V. S. hallarà prompta mi
Obediencia à sus ordenes, con la
mar leve inriuuacion de su que
to, permitiendome à ora V. S. que con
tinue mi instancia con el Cava
llero su Correfidor, para que yo
pueda concluir el encargo que me
està cometido, y a un suplicaria
Yo à V. S. por su mismo ayre, y acre
di